

A

nte la impotente potestad legislativa estatal para asumir un mundo en constante cambio que expande los mercados a niveles planetarios se advierte la función extraordinariamente significativa que tiene el contrato en tanto instrumento de globalización y principal fuente normativa de la sociedad mercantil mundial.

El presente estudio toma como muestra del proceso globalizador al contrato celebrado entre un Estado y un inversionista de nacionalidad extranjera en procesos de inversión de largo plazo (contrato de Estado internacional o CEI), como pueden ser explotaciones mineras, petroleras o eléctricas. Podemos señalar que el tema del CEI aborda tres de las cuestiones más difíciles del derecho: su indefinición respecto a si forma parte del derecho internacional público o privado, la cuestión de quiénes son sujetos de derecho internacional y los límites de la competencia nacional.

La dificultad que como sociedad enfrentamos es lograr que la unificación que representa la globalización se sustente en la equidad y el derecho, no en el arbitrio de los poderosos. La solución debe partir de la necesidad de una conexión lógica entre todos los sistemas legales que hasta hoy se conciben dispersos: los nacionales, el internacional público y la *lex mercatoria*, por mencionar algunos ejemplos. Dicha conexión tiene que ir más allá del reconocimiento de jurisdicciones soberanas y reclama modificar diversos supuestos jurídicos.

